



Comunidad de Madrid

INFORMACIÓN SOBRE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

CONTRATO: OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS DE LA SEDE JUDICIAL DE C/ GRAN VÍA, 19 DE MADRID. Nº EXP: A/OBR-000814/2018

EMPRESAS QUE PRESENTAN OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	NIF
MOVIMIENTOS DE TIERRAS ALÍA, S.L.	B84124205

- En el plazo de **10 días hábiles**, desde el día siguiente a la publicación de esta información en el Tablón de anuncio electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), las empresas mencionadas, deberán justificar los términos de su oferta así como la viabilidad de ejecutar satisfactoriamente el contrato en las condiciones ofrecidas.
- A estos efectos, deberá precisar las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.
- La documentación acreditativa de la justificación de oferta en presunción de temeridad se podrá aportar:
 - Por medios electrónicos, accediendo a la página de "Gestiones y trámites" del sitio web de la Comunidad de Madrid (<http://gestionesytramites.madrid.org>). Dirigido a:

Destinatario: Área de Contratación (SGT) (Pres. Jus.y P.G.)
Registro: Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y P.G. Carretas 4
 - De manera presencial en la siguiente dirección:

Área de Contratación.
Subdirección General de Gestión Económica-Administrativa.
Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
C/ Carretas, nº 4 Planta 3ª
Madrid 28012
- La falta de contestación a este requerimiento de información o, en su caso, el reconocimiento de que su oferta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición, incurriendo en la causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 60.2 a) del TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 161 del citado Texto Refundido, el plazo máximo para efectuar la adjudicación se amplía en 15 días hábiles.

EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

